



RESOLUCIÓN No. **1986** DE 2022

Por medio de la cual se suspende el disfrute de vacaciones a una Servidora Pública de la Gobernación

**LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto Interno 187 del 6 de abril de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 1697 del 24 de junio de 2022, le fueron concedidos quince (15) días hábiles de vacaciones a la servidora pública ERIKA ANDREA MARIN ARANGO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 68.294.850, Profesional Universitario código 219 grado 03 de la Secretaría General y Desarrollo Institucional Departamental.

Que de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1045/78... "De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: a) Las necesidades del servicio; b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión; c) La incapacidad ocasionada por maternidad, o aborto, siempre que se acrediten en los términos del ordinal anterior; d) El otorgamiento de una comisión"...

Que, por necesidades del servicio, se precisa suspender las vacaciones autorizadas a la servidora pública ERIKA ANDREA MARIN ARANGO, a partir del 19 de julio de 2022.

Que la citada funcionaria disfrutó seis (06) días hábiles de vacaciones del 11 al 18 de julio de 2022, quedando pendiente el disfrute de nueve (09) días hábiles.

Con fundamento en lo expuesto,

**RESUELVE:**

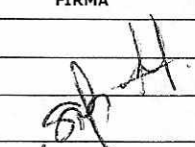

ARTÍCULO PRIMERO: Interrumpir el disfrute de vacaciones a la servidora pública ERIKA ANDREA MARIN ARANGO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 68.294.850, Profesional Universitario código 219 grado 03 de la Secretaría General y Desarrollo Institucional Departamental, a partir del 19 de julio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca, a los **19 JUL 2022**

  
**RUTH FABIOLA MURILLO PARRA**  
Secretaria General y Desarrollo Institucional

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	ANGÉLICA MARÍA MUÑOZ DELGADO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
Digitó:	ANGÉLICA MARÍA MUÑOZ DELGADO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos y Financieros:	SANDRA MÓNICA RAMÍREZ HERNÁNDEZ	TÉCNICO OPERATIVO	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	RUTH FABIOLA MURILLO PARRA	SECRETARIA GENERAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			